2. Agroseguro envíe a Enesa aquella información de carácter zoosanitario que le sea requerida para facilitar el cumplimiento de las tareas encomendadas al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, tanto en relación con el control del desarrollo y aplicación del Plan de Seguros Agrarios, como en lo que respecta a la sanidad animal.

3. En el marco del seguimiento del resultado de este seguro, si Agroseguro detectase aumentos de las mortalidades en tasas desproporcionadas en relación al censo o capacidad declarada, o siniestros masivos u otras magnitudes que hagan sospechar de enfermedad de declaración obligatoria según el artículo 5 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, informará de forma inmediata a Enesa para su comunicación a la autoridad competente.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

1. Enesa, en el ámbito de sus atribuciones, adoptará cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de la presente orden.

2. Excepcionalmente, Enesa podrá proceder a la modificación de los valores unitarios 20 días antes de que se inicie el período de suscripción, dando comunicación de la misma a Agroseguro.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de enero de 2010.–La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.

ANEXO I

Valor unitario a efectos de cálculo del capital asegurado

Comunidad Autónoma	Clase de ganado		
	Reproductores y recría – (€/animal)	Cebo – (€/plaza)	Centro de tipificación – (€/plaza)
Principado de Asturias	37	5	5
Castilla y León	33,6	19,2	
Madrid.	40	20	
Región de Murcia	28	10	

ANEXO II

Valor límite máximo a efectos de indemnización (euros/animal)

Comunidad Autónoma	Sistema de manejo	Tipo de animal	Valor indemnización
Principado de Asturias.	Reproductores y recría.	Animal mayor de 20 kg.	37
		Cordero.	5
	Cebo.		5
	Centro tipificación.		5
Castilla y León.	Reproductores y recría.	Animal mayor de 20 kg.	33,6
		Cordero.	2
	Cebo.		19,2

cve: BOE-A-2010-648

Comunidad Autónoma	Sistema de manejo	Tipo de animal	Valor indemnización
Madrid.	Reproductores y recría.	Animal mayor de 20 kg.	40
	Cebo.		20
Región de Murcia.	Reproductores y recría.	Animal mayor de 20 kg.	28
		Cordero.	4
	Cebo.		10

cve: BOE-A-2010-648